



Al contestar cite el No. 2021-01-363058



Tipo: Salida Fecha: 26/05/2021 09:22:17 PM
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA
Sociedad: 51937235 - RIVERA GUERRA MARIA Exp. 88873
Remitente: 433 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION C
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 433-000206

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

MARIA VICTORIA RIVERA GUERRA
c.c. 51937235

Table with 2 columns: Field (FECHA, HORA, CONVOCATORIA, LUGAR, SUJETO DEL PROCESO, PROMOTOR, APODERADO, EXPEDIENTE) and Value (30 de abril de 2021, 2:00 p.m., 2020-01-551717 del 20 de octubre de 2020, Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales, Maria Victoria Rivera Guerra, Maria Victoria Rivera Guerra (RL), Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez, 88873)

OBJETO

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización abreviado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

- a. Protocolo
b. Verificación asistencia

(II) DESARROLLO

- a. Asuntos previos
b. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.
c. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
d. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
e. Confirmación del acuerdo.

(III) CIERRE



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia



(I) INSTALACIÓN

Siendo las 2:00 p.m., se dio inicio a la audiencia de resolución de objeciones y confirmación de acuerdo, regulada en el artículo 11 del Decreto Legislativo 772 de 2020.

Presidió Claudia Marcela Lesmes Agudelo en calidad de Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.

El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutive de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

a. PROTOCOLO

Se dio lectura del protocolo de la audiencia

b. VERIFICACIÓN ASISTENCIA

Se deja constancia que en la audiencia se verificó quiénes estaban presentes y su calidad para actuar.

(II) DESARROLLO

a. CUESTIONES PREVIAS

INCORPORACIÓN PROCESO EJECUTIVO

A continuación, se transcribe la parte resolutive del Auto por medio del cual se resolvió sobre la incorporación del proceso ejecutivo remitido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante radicado 2021-01-639593 del 16 de diciembre de 2020:

El Despacho resolvió:

“Teniendo en cuenta el memorial 2020-01-639593 del 16 de diciembre de 2020, se tendrá incorporado el proceso ejecutivo No. 2015-00550 promovido por Diego Salazar de Francisco contra la concursada sin excepciones de mérito que resolver, allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

Advirtiendo que las medidas cautelares decretadas y practicadas por el mencionado despacho judicial quedan a disposición de esta entidad, conforme lo ordenado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.”.

Esta decisión se notificó en estrados.

En firme la decisión.

b. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

A continuación, se transcribe la parte resolutive del Auto por medio del cual se resolvieron las objeciones y se aprobó la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto:

“Primero. Aceptar los allanamientos realizados y conciliaciones celebradas respecto de las objeciones presentadas por el Banco Scotiabank Colpatría, Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Secretaría Distrital de Hacienda, María del Pilar Ortega Veloza y Diego Salazar de Francisco.

Segundo. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por la promotora y concursada, ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia y teniendo en cuenta la subrogación que fue reportada en esta audiencia.

Tercero: Ordenar a la promotora presentar a más tardar el día de mañana a través de los canales virtuales de radicación, la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto aprobados por el Despacho, y retransmitirlos a través del informe 32 de acuerdo con las instrucciones dadas en el Auto de admisión.”.

Esta decisión se notificó en estrados.

En firme la decisión.

c. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACRENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.

Sin ninguna intervención.

d. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

El acuerdo de reorganización fue presentado mediante radicado 2021-01-115268 del 9 de abril de 2021.

En atención a lo dispuesto por Parágrafo 2 del Artículo 11 del Decreto Ley 772 de 2020, este Despacho concedió el uso de la palabra a los acreedores que no votaron o que su voto fue negativo, para que presentaran sus observaciones al acuerdo de reorganización, no presentándose ninguna intervención al respecto.

El Despacho procedió a realizar sus observaciones de forma y fondo al acuerdo.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra a la concursada, para que se pronunciara respecto de las observaciones realizadas y procediera a dar lectura de los ajustes realizados al Acuerdo de reorganización.

e. Confirmación del acuerdo de reorganización

El Despacho resolvió:

“**Primero.** Confirmar el Acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de esta decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autentica y con constancia de ejecutoria de esta decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación y del informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo - aplicativo Storm User, el Acuerdo de reorganización aprobado, junto con la información y documentación requerida en el artículo 13 de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución C de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.”

La decisión se notificó en estrados,

En firme la decisión.

(III) CIERRE

En firme la providencia, siendo las 4:42 p.m. del día 30 de abril de 2021, se dio por terminada esta sesión.

(IV) ANEXOS

Claudia M. Lesmes A.

CLAUDIA MARCELA LESMES AGUDELO

Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización Abreviada.

TRD ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL